



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No. 004 de 2025

(4 de abril de 2025)

“Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación, conformación y registro de los Comités Municipales y Locales del Partido Nuevo Liberalismo y se dictan otras disposiciones”

El DIRECTOR NACIONAL del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos, a los Comités Coordinadores Territoriales les corresponde la función de promover la conformación de Comités del Partido en cada municipio o localidad.

Que los Comités Municipales y Locales son la autoridad política del Partido en su respectivo territorio, son una instancia consultiva de los Comités Coordinadores Territoriales a nivel municipal y que estarán conformados por una cantidad plural impar de personas afiliadas al partido en ningún caso superior a nueve (9), con sus respectivos suplentes, elegidas por el Comité Coordinador Territorial y de las cuales, al menos el 60% serán personas que no ostenten cargos de representación en las corporaciones públicas.

Que el artículo 26 de los Estatutos establece que el Director Nacional tendrá como función; *“expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del Partido”*, por lo tanto, cuenta con la facultad legal y estatutaria para *establecer los criterios para la creación de los Comités Municipales*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto reglamentar y establecer los criterios para la creación de los Comités Municipales y Locales del Partido Nuevo Liberalismo.

ARTÍCULO 2°. CREACIÓN DE LOS COMITÉS. La creación de los Comités Municipales o Locales estará en cabeza del Comité Coordinador Territorial del



respectivo departamento, el cual, con base en la presente reglamentación, garantizará el cumplimiento de los criterios determinados por el Partido, establecerá su conformación, composición y autorizará su instalación.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS. De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos, los Comités Coordinadores Territoriales conformarán los Comités Municipales o Locales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los Comités estarán conformados por una cantidad plural impar de personas afiliadas al partido, en ningún caso superior a nueve (9), con sus respectivos suplentes.
2. Quienes conformen los Comités Municipales o Locales deberán estar inscritos como militantes del Partido Nuevo Liberalismo.
3. El Comité Coordinador Territorial garantizará la participación, para que hasta el 40% de los integrantes del Comité Municipal o local, sea conformado por militantes que ostenten cargos de representación en las corporaciones públicas en el respectivo departamento.
4. Se promoverá la participación de grupos representativos, minorías étnicas, mujeres y la participación de por lo menos una persona joven como miembro del Comité Municipal o Local.
5. Quienes aspiren a conformar los Comités Municipales o Locales no podrán estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; ni haber sido sancionado en materia fiscal o disciplinaria por conductas graves; ni haber sido sancionado por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.

PARÁGRAFO 1°. La responsabilidad de verificar dichos requisitos estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales.

ARTÍCULO 4°. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER. En cumplimiento del artículo 43 de la Constitución Política y los Estatutos del Partido, al menos el 30% de los integrantes de los Comités Municipales o Locales deberán ser mujeres.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES. El Partido dispondrá de una plataforma de consulta de antecedentes. Los Comités Coordinadores Territoriales remitirán el listado de aspirantes a conformar los Comités Municipales o Locales, junto con el respectivo documento de identidad, al correo electrónico secretariageneral@nuevoliberalismo.org. Una vez consultados los antecedentes, el



Partido remitirá la documentación al Comité Coordinador Territorial respectivo, para su verificación.

ARTÍCULO 6°. REGISTRO Y FORMALIDAD. Cumplidos los requisitos del artículo 3°, los Comités Coordinadores Territoriales conformarán, autorizarán y formalizarán en el respectivo territorio la creación de los Comités Municipales o Locales, a través de un acta debidamente suscrita, que deberá ser registrada ante la Dirección Nacional al correo electrónico secretariageneral@nuevoliberalismo.org.

Con el propósito de facilitar la formalización documental, la Secretaria General realizará el envío a los Comités Coordinadores Territoriales de los formatos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN

Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA

Secretaria General